

OTROSÍ NÚM. 16 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTILCONTENIDO NÚM . 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007, SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. -ERU- y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA

Entre los suscritos a saber de una parte: LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.393.177 actuando en mi condición de representante legal de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, calidad que acredito de conformidad con el decreto de nombramiento No. 279 del 13 de julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE**, y por otra **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.638, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad fiduciaria identificada con el NIT 860.531.315-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien obra en calidad de **FIDUCIARIA** del **FIDEICOMISO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO DE MAYORISTA S.A.**, en los términos del numeral 1.4 del contrato No 005 de FIDUCIA MERCANTIL, y que en adelante se denominará **ALIANZA y/o EL FIDUCIARIO**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ NÚM 16** modificatorio al contrato de Fiducia constituido mediante escritura Pública núm. Cinco (005) de fecha seis (6) de febrero del dos mil siete (2007, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el día 6 de febrero de 2007, se celebró entre la Fiduciaria Bogotá S.A. y **EL FIDEICOMITENTE** el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. 005, el cual tiene como objeto:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: Es objeto del presente contrato de fiducia mercantil:

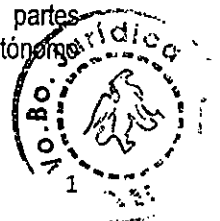
- a). La transferencia a título de Fiducia Mercantil de los recursos dinerarios e inmuebles (descritos en el contrato), por parte de **LOS FIDEICOMITENTES** al Patrimonio Autónomo con la finalidad de que **LA FIDUCIARIA**, en su condición de vocero del mismo, los administre y permita el desarrollo del proyecto de construcción denominado "SAN VICTORINO - CENTRO COMERCIAL DE CIELOS ABIERTOS Y CENTRO DE SERVICIOS LOGISTICOS - MANZANAS 3-10-22 (CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR DE BOGOTA), en la modalidad de redesarrollo.
- 2) Que mediante Otrosí No. 1, suscrito el ocho (8) de mayo de 2007, las partes modificaron las cláusulas **TERCERA Y VIGÉSIMA PRIMERA** del **CONTRATO DE FIDUCIA**.
 - 3) Que mediante Otrosí No. 2 suscrito el día seis (6) de agosto de 2008, las partes modificaron las cláusulas **TERCERA Y VIGÉSIMA PRIMERA** del **CONTRATO DE FIDUCIA**.
 - 4) Que mediante Otrosí No. 3, suscrito el día veintiocho (28) de noviembre de 2008, las partes modificaron el **CONTRATO DE FIDUCIA** con el fin de adicionar recursos al Patrimonio Autónomo transferidos al **FIDEICOMITENTE INICIAL**.
 - 5) Que mediante Otrosí No. 4, suscrito el día veintinueve (29) de octubre de 2009, las partes modificaron el **CONTRATO DE FIDUCIA** con el fin de adicionar recursos al Patrimonio Autónomo



Alianza
Fiduciaria



Fecha 19/11/2015 09:12:17 a.m. (S) B1389414
Destinatario SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL
Remitente ESMERALDA RONSERIA SANCHEZ



OTROSÍ NÚM. 16 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO NÚM . 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007, SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. -ERU- y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA

transferidos al FIDEICOMITENTE INICIAL y modificar el párrafo tercero de la Cláusula NOVENA del mismo.

- 6) Que mediante Otrosí No. 5, suscrito el día dos (2) de junio de 2011, las partes modificaron el CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de prorrogar el término de vigencia contenido en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, por un término de tres (3) meses contados a partir del seis (6) de junio de 2011.
- 7) Que mediante Otrosí No. 6, suscrito el día cinco (5) de septiembre de 2011 las partes modificaron el CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de prorrogar el término de vigencia contenido en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, hasta el 31 de enero de 2012.
- 8) Que en virtud de la expiración del plazo de duración del contrato, contenido en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, y del interés general que reviste el PROYECTO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA, EL FIDEICOMITENTE, manifestó su interés de prorrogar nuevamente el plazo prorrogado hasta el 31 de enero de 2012, lo que reiteró y oficializó en Junta del Fideicomiso realizada el día veintiséis (26) de agosto de 2012, contenida en el Acta No. 44.
- 9) Que mediante Otrosí No. 7, suscrito el día veintiséis (26) de enero de 2012, las partes modificaron el CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de prorrogar el término de vigencia contenido en la cláusula vigésima cuarta del CONTRATO DE FIDUCIA hasta el treinta y uno (31) de julio de 2012.
- 10) Que mediante Otrosí No. 8, suscrito el día veinticuatro (24) de julio de 2012, las partes modificaron el CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de prorrogar el término de vigencia de la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, hasta el treinta y uno (31) de enero de 2013.
- 11) Que mediante Otrosí No. 9, suscrito el día treinta y uno (31) de enero de 2013, las partes modificaron el CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de prorrogar el término de vigencia de la cláusula vigésima cuarta del CONTRATO DE FIDUCIA, por cuatro meses hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2013. Adicionalmente, en virtud de dicha modificación se acordó suspender la obligación de la letra h) de la cláusula SÉPTIMA del CONTRATO DE FIDUCIA, esto es, la obligación de la Fiduciaria de "Suscribir, por instrucciones del FIDEICOMITENTE INICIAL , y de la Junta del Fideicomiso según el caso, los contratos a que haya lugar para el desarrollo del proyecto y exigir su cumplimiento".
- 12) Que mediante Otrosí No. 10, suscrito el día treinta (31) de mayo de 2013, las partes modificaron el CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de prorrogar el término de vigencia de la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, por un mes hasta el treinta (30) de junio de 2013.
- 13) Que mediante Otrosí No. 11, suscrito el 28 de Junio de 2013, las partes modificaron el CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de prorrogar el término de vigencia de a cláusula VIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, por un mes más, hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2013.
- 14) Que EL FIDEICOMITENTE, mediante comunicación del día 29 de Julio de 2013 y en decisión de la Junta de Fideicomiso contenida en el Acta No.64 del día 26 de julio de 2013, solicitó a la FIDUCIARIA prórroga de vigencia del contrato por un mes más, considerando que el proceso de cesión del contrato no se ha cumplido en su totalidad y se requiere un tiempo adicional, para que sea



OTROSÍ NÚM. 16 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO NÚM . 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007, SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. -ERU- y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA

entregada la documentación y demás información requerida para la misma, así como para que se emita por parte de Catastro el avalúo administrativo que modifica los valores de los predios y se proceda a la transferencia de los bienes a la nueva Fiduciaria. En consecuencia, mediante Otrosí No. 12, suscrito el 31 de Julio de 2013, las partes modificaron el CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de prorrogar el término de vigencia de la cláusula vigésima cuarta del CONTRATO DE FIDUCIA, por un mes más, hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2013.

- 15) Que mediante escritura pública No. 3596 de fecha 29 de agosto del 2013 se realizó la cesión de posición contractual de Fiduciaria Bogotá a Alianza Fiduciaria S.A., la cual fue aceptada por EL FIDEICOMITENTE, en los términos del documento de aceptación correspondiente.
- 16) Que mediante Otrosí No. 13, suscrito el 30 de Agosto de 2013, las partes modificaron el CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de prorrogar el término de vigencia de la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, por un mes más, hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2016.
- 17) Que mediante Otrosí No 14 suscrito el 16 de Septiembre de 2013, las partes modificaron el CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de reanudar la obligación contenida en el literal h) de la cláusula séptima del Contrato 005 de 6 de febrero de 2007."
- 18) Que mediante Otrosí No 15 suscrito el 28 de septiembre de 2015, las partes modificaron el CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de modificar las Fases del Proyecto y la Comisión Fiduciaria.
- 19) De acuerdo a lo anterior EL FIDEICOMITENTE INICIAL, en decisión de la Junta de Fideicomiso contenida en el Acta No. 90 del día 28 de octubre de 2015 ha decidido celebrar el presente otrosí al contrato N° 005 de 2007 de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modifíquese el numeral 21.1 de la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del contrato "Junta del Fideicomiso", el cual quedará así:

21.1 Integración de la junta del FIDEICOMISO.-

La JUNTA DEL FIDEICOMISO estará integrada por cuatro (4) miembros permanentes, o por quienes estos deleguen de forma expresa así:

- 1) El gerente general de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C;
- 2) El Director Jurídico de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C;
- 3) El Director Técnico de la Empresa de Renovación Urbana, y;
- 4) El Director Financiero de la Empresa de Renovación Urbana.

PARÁGRAFO: La asistencia a las reuniones de la Junta del Fideicomiso no dará derecho a una remuneración o retribución económica con cargo al FIDEICOMISO."



OTROSÍ NÚM. 16 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO NÚM . 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007, SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. -ERU- y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA

SEGUNDA: VIGENCIA. La presente modifica las estipulaciones del contrato de fiducia mercantil, contenido en la escritura pública número Cinco (005) del veintisiete (27) de febrero de dos mil siete (2007), constitutivo del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO DE MAYORISTA que le sean contrarias, al igual que a sus modificaciones, y mantiene las demás condiciones vigentes en todo lo no reformado.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.


Como constancia de la aceptación de su contenido, se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares de igual contenido e idéntico tenor, con destino a cada una de las partes, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2015.

EL FIDUCIANTE,



LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS
C.C. .30.393.177 de Manizales
Gerente General (E)
EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTÁ D.C.

EL FIDEICOMISO



GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCIA
C.C/ 79 353 638 de Bogotá
Representante legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA.